

SESION COMITE EJECUTIVO N° 25 (N° 2.393)

26 de diciembre de 1973

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Sr. Carlos Vío, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Fernando Coloma, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. José Luis Zabala, Gerente de Estudios
Sr. Rafael Riesco, Gerente Crédito Interno
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente
Sr. Pedro Buvinic, Ayudante Vicepresidente
Sr. Erick Heinsohn, Prosecretario

CASA DE MONEDA DE CHILE.- Orden de impresión de billetes.-

El Gerente Secretario General solicita la autorización para ordenar a la Casa de Moneda la impresión de 40 partidas de billete de E° 1.000.-, por un valor de E° 28.000.000.000.-

Al respecto, el Comité Ejecutivo, acuerda impartir a la Casa de Moneda la siguiente orden de impresión de billetes:

Billetes de E° 1.000.-	40 partidas de Billetes E° 1.000.-
	(Un mil escudos)
	Serie A.1/A.28
	N°s 1.241.501 al 2.241.500
	Valor: E° 28.000.000.000.-

GASTOS GENERALES.-

a) Septiembre, octubre y noviembre.-

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Gastos aprobado en Sesión N° 2(N° 2.372) del 27 de septiembre de 1973, el Comité Ejecutivo toma conocimiento de los gastos generales en moneda corriente, de los estados mensuales de adquisiciones con cargo a la cuenta "Muebles" y "Compra de Materiales", correspondientes a los meses de

septiembre, octubre y noviembre de 1973.

b) Material Eléctrico.-

Se solicita la autorización para la compra de un stock de material eléctrico para las necesidades del próximo año.

Se recomienda las propuestas presentadas por Casa Electra y Casa Musa, por un total de E° 5.102.508.-

Esta proposición de compra fue debidamente estudiada por el Depto. de Construcción.

Se acuerda autorizar la compra de stock de material eléctrico para las necesidades del año 1974 según lo siguiente:

1.- Casa Electra	E° 5.065.708.-
2.- Casa Musa	<u>E° 36.800.-</u>
	E° 5.102.508.-

BALANCE GENERAL APROXIMADO.- Entradas y Gastos.- Castigos, provisiones, dividendos.- Publicaciones.-

El Gerente Secretario da a conocer el cálculo aproximado de entradas, gastos, provisiones, castigos, utilidades y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1973.

Castigos y Provisiones.- Se acuerda hacer los siguientes castigos y provisiones:

Provisiones Reajustes de CAR	E° 16.500.000.000.-
Provisiones intereses de CAR s/capital y reajustes	1.050.000.000.-
Provisiones varias	367.800.000.-
Castigo bienes raíces (100%)	-.-
Castigo muebles (100%)	14.300.000.-
Fondo de eventualidades	5.620.000.000.-
Provisiones debentures COSATAN	75.300.000.-
Provisiones reajustes e intereses de pagarés reajustables	16.580.000.000.-

Dividendos.- Se acuerda repartir a los accionistas del Banco Central un dividendo de E° 0,26 por acción.-

Casa de Moneda de Chile.- Se resuelve retener, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 9.856, el 3% de la participación fiscal en las utilidades del Banco del presente semestre, el que sería destinado a la Casa de Moneda de Chile.

Adoptados los acuerdos anteriores, el Balance General Aproximado y la repartición de utilidades, establecidas en el artículo 56° letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica del Banco Central, será la siguiente:

<u>TOTAL ENTRADAS</u>	E°	65.667.200.000.-
<u>TOTAL SALIDAS</u>	E°	19.036.600.000.-
<u>UTILIDAD BRUTA</u>	E°	46.630.600.000.-
<u>UTILIDAD LIQUIDA</u>	E°	6.423.200.000.-

DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD LIQUIDA

5% Fondo de Beneficio (25% de los sueldos)	E°	40.300.000.-
Dividendo de E° 0,26 por acción sobre 10.571.055 acc.		2.800.000.-

<u>Regalía Fiscal</u>	E°	6.380.100.000.-
-----------------------	----	-----------------

Menos:

Deducción art.7° Ley 9856 3%	191.400.000.-
------------------------------	---------------

Anticipo Casa Moneda Ley 9856-11543	.-
-------------------------------------	----

Anticipo ENAMI Ley 17483 Acdo. 2328	600.000.-
-------------------------------------	-----------

Remanente		6.188.100.000.-
-----------	--	-----------------

Más:

Casa de Moneda de Chile: Deducción sobre participación fiscal 3%	191.400.000.-
--	---------------

Anticipo Casa de Moneda Leyes 9856-11543	.-
--	----

Empresa Nacional de Minería: Anticipos Ley 17483 Acdo. 2328	600.000.-
---	-----------

E°	6.423.200.000.-
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	

Publicaciones.- Se resuelve publicar el Balance General al 31 de diciembre próximo en el Diario Oficial, El Mercurio y La Patria.

FISCALIA .- 5% Participación de utilidades .-

El señor Eugenio Mandiola informa que el Revisor General del Banco envió una consulta a la Fiscalía sobre la situación producida con los Acuerdos de Directorio de diciembre de 1972 y junio de 1973, en virtud de los cuales se vulnera la norma contenida en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Institución, según la cual las utilidades que arroje la Institución se destinarán hasta un 5% a beneficio de los empleados, no pudiendo exceder esta suma del 25% de los sueldos percibidos durante el semestre.

En el hecho, el Directorio distribuyó a los empleados el límite del 25% de los sueldos, cantidad que excede del 5% de las utilidades líquidas en términos bastante apreciables, lo cual se traduce en una disminución de la regalía fiscal cuyo monto llegó a E° 30.451.448,41 en los dos ejercicios acumulados.

En opinión de la Fiscalía no cabe duda que el procedimiento es absolutamente ilegal y el Fiscal propone que esta situación se ponga en conocimiento del Consejo de Defensa del Estado para que adopte las medidas que sean conducentes.

Señala más adelante que es preciso considerar además que los límites legales antes citados siempre son sobre la base que el Banco debía necesariamente obtener utilidades, situación que fue alterada por el mal manejo que se realizó dentro de la Institución.

En consecuencia propone Fiscalía la dictación de un decreto ley que declare por excepción que este crédito fiscal en contra del Banco Central se condone o compense con otras cantidades, que eventualmente podrían ser las adeudadas, a beneficio del SINAP.

En relación a una consulta efectuada por la Revisora General del Banco a la Fiscalía con motivo de los acuerdos de Directorio de fecha

27 de Diciembre de 1972 y 27 de Junio de 1973 y que se refieren a la norma contenida en el art. 56 letra b) de la Ley Orgánica del Banco Central, según la cual, de las utilidades que arroje el balance semestral de la Institución "se destinará hasta un 5% a beneficio de los empleados, no pudiendo exceder esta suma del 25% de los sueldos percibidos durante el semestre", el Comité Ejecutivo acuerda remitir los antecedentes de esta situación al Consejo de Defensa del Estado, a fin de que se adopten las medidas que sean conducentes.

Se toma nota que la disminución de la regalía fiscal que se produjo a raíz de los acuerdos de Directorio mencionados anteriormente asciende a un total de E° 30.451.448,41.- en los dos ejercicios acumulados.

Se acuerda asimismo, solicitar la dictación de un Decreto Ley que declare por excepción que este crédito fiscal en contra del Banco Central de Chile se condona.

CREDITO AL FISCO

El Gerente Secretario expresa que se ha recibido el Decreto de Hacienda N° 2308 del 6 del actual, en el que se autoriza al Tesorero General de la República para que contrate en representación del Fisco, uno o más empréstitos hasta por E° 27 mil millones de escudos, con el Banco Central, que se cancelará a 180 días, renov. y al 1% de interés anual.

Se autoriza al Tesorero para aceptar letras de cambio a la orden del Banco por el monto de los préstamos que se contraten, giradas por la Caja Autónoma de Amortización.

El Comité Ejecutivo toma nota del Decreto N° 2308 del 6 de Diciembre de 1973 del Ministerio de Hacienda, que autorizó al Tesorero



General de la República para contratar, en representación del Fisco, uno o más empréstitos hasta por la suma de E° 27.000.000.000.- con el Banco Central de Chile, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1 de fecha 11 de Septiembre de 1973, la Ley N° 17.881 que aprobó el Presupuesto de la Nación para 1973 y lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 155 de fecha 29 de Noviembre de 1973.

Al respecto, el Comité Ejecutivo aprueba un crédito al Fisco hasta por la citada suma de E° 27.000.000.000.- que se otorgará a 180 días plazo, renovable y a un interés del 1% anual.

REVOCACION PODERES SEÑORES JAVIER URRUTIA Y ORLANDO LETELIER

Se solicita la revocación del poder especial otorgado al ex-Embajador de Chile en USA Sr. O. Letelier, y al ex-Gerente Oficina CORFO en Nueva York Sr. J. Urrutia, por cuanto han cesado en el ejercicio de sus funciones.

Se propone asimismo se conceda esta poder para suscribir los pagarés que se deriven de la renegociación de los contratos suscritos con bancos norteamericanos en 1972, al señor Mariano Pastor y/o al señor Edgar Mahn, ambos funcionarios de CORFO en Nueva York.

Por último, se solicita ratificación a la entrega de pagarés "Interim" al Bank of America, por un total de US\$ 7.627.336,11, fechados el 17.12.73 y firmados por don Edgar Mahn, según autorización telefónica de la Fiscalía del Banco.

El Comité Ejecutivo acuerda modificar lo resuelto en Sesión N° 2332, extraordinaria, de Directorio, celebrada el 2 de Junio de 1972, en el sentido siguiente:

PRIMERO : Se revoca el poder especial otorgado al entonces Embajador

de Chile en los Estados Unidos, Sr. Orlando Letelier, y/o al entonces Gerente de la oficina de la CORFO en Nueva York, Sr. Javier Urrutia, por cuanto estas personas han cesado en el ejercicio de sus funciones y de sus cargos.

SEGUNDO: Se concede poder especial para suscribir los pagarés interinos que se deriven de la renegociación convenida, en cualquiera de los tres contratos que se suscribieron con bancos norteamericanos en 1972, al señor Mariano Pastor Richard y/o al Sr. Edgar Mahn Haeker, ambos funcionarios superiores de la oficina de CORFO en Nueva York.

El presente acuerdo se comunicará por telex al First National City Bank de Nueva York, al Bank of America, y a la

Se ratifica la entrega de pagarés "Interim" al Bank of America, por un total de US\$ 7.627.336,11.- fechados el 17 de Diciembre de 1973 y firmados por don Edgar Mahn, según autorización telefónica de la Fiscalfa del Banco.

REGLAMENTO CUENTA DE BILLETES.- Modificación.-

Se somete a la consideración del Comité Ejecutivo una modificación al Reglamento de Cuenta Extraordinaria de Billetes, como sigue:

- Se acuerda modificar el Reglamento de Cuenta Extraordinaria de Billetes aprobado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 226 de fecha 7 de Abril de 1969, publicado en la Circular N° 5, Título I, del Manual de Personal, en la siguiente forma:

1.- Letra A.- N° 2

- Donde dice: "... percibirán por su trabajo un honorario de 1,15% de un sueldo vital mensual del Departamento de Santiago, por la revisión y separación de cada paquete o coliza de 1.000 billetes que cuenten y la..."

- Debe decir: "... percibirán por su trabajo un honorario de 2% de un sueldo vital mensual del..."

N° 8

- Donde dice: "... percibirán por su trabajo de revisión de cada paquete o coliza de 1.000 billetes que cuenten, un honorario equivalente al 0,718% de un sueldo vital escala A del Departamento de Santiago"

- Debe decir: "... percibirán por su trabajo de revisión de cada paquete o coliza de 1.000 billetes que cuenten, un honorario equivalente al 1,3% de un sueldo vital mensual, escala A, del Departamento de Santiago".

2.- Letra C.- N° 3

- Donde dice: "... percibirá por su trabajo a trato, del día sábado, un honorario de 1,15% de un sueldo vital mensual del Departamento de Santiago, ..."

- Debe decir: "... percibirá por su trabajo a trato, del día sábado, un honorario de 2% de un sueldo vital mensual del Departamento de Santiago, ..."

N° 5.- inciso 2°

- Donde dice: "... percibirá por su trabajo a trato, del día sábado, un honorario de 0,718% de un sueldo vital mensual del Departamento de Santiago, ..."

- Debe decir: "... percibirá por su trabajo a trato, del día sábado, un honorario de 1,3% de un sueldo vital mensual del Departamento de Santiago, ..."

3.- Anexo Circular N° 5

Instrucciones para Cuenta de Billetes Personal Planta Secundaria.



Letra c)

- Donde dice: "... percibirán por su trabajo un honorario equivalente a 1,15% de un sueldo vital del Departamento de Santiago..."

- Debe decir: "... percibirán por su trabajo un honorario equivalente al 2% de un sueldo vital mensual del Departamento de Santiago..."

Estas disposiciones regirán a contar del 1° de enero de 1974.-

PERSONAL.- Jubilación funcionarios exonerados.-

El Fiscal hace presente que se encuentran retenidas por el Depto. de Previsión las jubilaciones de ex-funcionarios exonerados y el Abogado de Seguridad Social ha solicitado del Comité Ejecutivo una declaración en que conste que el despido fue a voluntad del empleado.

Con relación a la exoneración de los ex-funcionarios del Banco, producidas entre los meses de septiembre, octubre y noviembre pasado, se deja constancia que estas exoneraciones se produjeron por voluntad del empleado, lo que es válido para determinar la procedencia de la jubilación de los ex-funcionarios afectados, debiendo esa Gerencia remitirse, en cada caso, a las comunicaciones enviadas por la Gerencia de Personal.

PERSONAL.- Reintegro señor Andrés Tupper.-

El Gerente de Personal señor Gaete informa que el señor Andrés Tupper está solicitando su reintegro al Banco. Reunció voluntariamente con fecha 31.8.73, se le otorgó indemnización de E° 1.211.147.- y está tramitando su jubilación.

Se solicita un pronunciamiento del Comité Ejecutivo al respecto.

Asimismo se ha presentado el caso de otros funcionarios que se han

retirado de la Institución y que solicitan ahora su reintegro, por lo que a juicio de la Gerencia de Personal, el reintegro del señor Tupper sentaría un precedente respecto a las demás solicitudes.

El General Cano indica en principio que aquellos buenos funcionarios que se hayan retirado y deseen reintegrarse representa un beneficio para la Institución.

El Gerente General manifiesta que ha consultado esta materia con varios funcionarios antiguos del Banco y todos han coincidido que se trata de un excelente empleado, muy eficiente y estima que si esta es una persona que tiene una experiencia de años y el Banco necesita de este tipo de funcionarios preparados y con idoneidad para el puesto que pueda ocupar.

El Gerente señor Mandiola expresa que le es difícil intervenir en esta oportunidad debido a que tiene gran amistad con el señor Tupper. Sin embargo, cree que hay que prescindir un poco de las personas. Durante muchos años se ha soportado presión de gente que se ha ido y que de alguna manera ha tratado de reincorporarse al Banco. Siempre se ha mantenido el precedente de no recontratar a gente que se ha ido voluntariamente.

Este caso es más serio porque recién se ha aprobado, en la Sesión pasada, una refundición de Plantas donde uno de los fundamentos más serios^{os} que se establecía la Carrera Funcionaria y que se operaba en la Planta Bancaria con una "planta cerrada" en la cual se dejaba establecida la carrera bancaria, se señaló en este acuerdo, en forma taxativa, que no se podría entrar en grados intermedios en esta planta, sino en el último grado del escalafón.

Este postulado, que aparece tan atractivo para los empleados sufre un impacto si en una Planta recién aprobada se reincorpora gente en los grados intermedios con lo que limita la oportunidad de ascensos al personal.



Se podrá decir que ya han tenido ascensos en los últimos momentos, sin embargo aceptar un caso ya no es consagrar que queda totalmente asegurada la carrera en el Banco en la Planta Bancaria como se dijo con tanta seguridad y como una verdadera conquista para el personal.

El señor Carlos Vfo indica que en primera instancia se opuso al reintegro del señor Tupper, pero después de conocer los antecedentes ha aceptado su reingreso al Banco.

El señor Presidente se refiere a que sería de gran conveniencia para la Institución contar con los servicios de la Sra. M. Angélica Quiñones, quien tuvo a su cargo la organización de BANCEPAC y es especialista en organizar este tipo de eventos.

Se acuerda reintegrar al ex-empleado del Banco, Sr. Andrés Tupper, en el grado 3 de la Planta Bancaria recientemente aprobada. Esta contratación será a contar del 1° de Enero de 1974. El Sr. Tupper deberá devolver la indemnización que se le canceló con motivo de su retiro, efectuándola al contado.

Se deja en claro que esta acuerdo del Comité Ejecutivo no significa en ningún caso sentar precedente y que se toma solamente como excepción.

REAJUSTES PAGARES CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS .-

El Comité Ejecutivo del Banco, en su Sesión N°22 (N°2.390) de fecha 12 de Diciembre de 1973, procedió a modificar el acuerdo 2361 del 6 de Junio de 1973 referente a "Títulos a cargo del Banco Central de Chile Art. 39 letra j)", que trata sobre la emisión de pagarés reajustables a la Caja Central de Ahorro y Préstamos.

En el citado acuerdo se establece una reinversión de los pagarés emitidos según numerales diarios para los intereses y reajustes

al 31 de Diciembre de cada año. El reajuste se calculará basándose en el índice más bajo que exista de octubre a octubre entre los índices de Precios al Consumidor o el de sueldos y salarios.

Debido a que en el mes de julio se procedió a reajustar los pagarés emitidos hasta el 30 de junio de 1973 según la variación del índice que correspondió entre los meses de abril a abril, es necesario en esta oportunidad proceder a la reinversión basándose en un cálculo complementario que se establece en este acuerdo.

Para lograr normalizar al 31 de diciembre de 1973 la reinversión de intereses y reajustes deberá tenerse presente:

- 1.- Los numerales diarios por la colocación vigente al 31 de diciembre de 1973, se hará considerando el saldo al 30 de junio de 1973, más los pagarés emitidos en el segundo semestre del presente año.
- 2.- Se establece que el reajuste que se ha estimado para el período a octubre de 1973 será de un 200%, que corresponde a un valor intermedio entre el índice de Precios al Consumidor y el de Sueldos y Salarios en ese período.
- 3.- Se emitirán dos pagarés con fecha 1° de enero de 1974 que corresponderá uno a la reinversión por los intereses y otro por el reajuste que se calculen sobre los pagarés emitidos en el segundo semestre basándose en numerales diarios.

Artículo Transitorio.-

- 1.- Este Acuerdo complementa el de Sesión N° 22 (N° 2.390) y sólo tendrá efectos para este año, por cuanto en adelante regirá el Acuerdo original.



PODER PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE CREDITO CON EXPORT
DEVELOPMENT CORPORATION Y CONSORCIO DE BANCOS PRIVADOS
DE CANADA .-

El Comité Ejecutivo acuerda modificar lo resuelto en Sesión N°19 (N°2.387), extraordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 1973, en el sentido siguiente:

PRIMERO: Se deja sin efecto el poder especial otorgado al asesor señor Jorge Marshall S., para suscribir el crédito por la suma de CD\$ 8.500.000 (ocho millones quinientos mil dólares canadienses), destinados a la adquisición de equipos de origen canadiense por la Línea Aérea Nacional y por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Se concede poder especial a los funcionarios de Corfo en Nueva York, señores Mariano Pastor Richard y/o Edgar Mahn Haecker para suscribir los documentos del referido contrato de préstamo, los pagarés y el procedimiento de desembolso del crédito, en las condiciones generales y financieras definitivas, las que serán ratificadas por este Comité Ejecutivo si resultan diferentes de las autorizadas en la referida Sesión.

Se levanta la Sesión.

